

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-605-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, diciembre 13 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

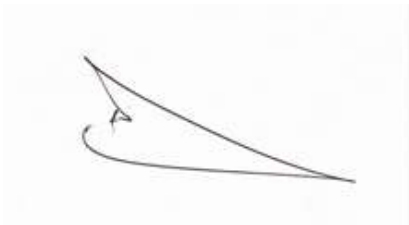
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de las partes, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BAGUER S.A.S. contra JOSE ARMANDO GONZALEZ GOMEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro el oficio No. 5652 AL PAGADOR DE FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A..

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: DICIEMBRE 14 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5652

DICIEMBRE 13 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00605-00

Señor:

TESORERO-PAGADOR "FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A."

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

Nit # 804.006.601.0

DEMANDADOS: JOSE ARMANDO GONZALEZ GOMEZ

CC # 1098.804.653

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Registrador se proceda a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor JOSE ARMANDO GONZALEZ GOMEZ como empleado de la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 5521 de Noviembre 17 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria